



Nº: 23/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
11 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día once de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión constitutiva y ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os, asistidos por el por el Oficial Mayor.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia de apelación 138/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en relación con el recurso de dicha naturaleza interpuesto por Eloy Nieves Jiménez , contra la sentencia nº 190/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, dictada en el Procedimiento Abreviado 161/2018, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila, por la que se acordaba desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre nueva valoración de su puesto de trabajo y reclamación de retribuciones complementarias, declarándose entonces conforme a derecho la actuación administrativa impugnada.

Ahora en apelación se dispone

- 1.- Anular y dejar sin efecto la sentencia apelada por no ser conforme a Derecho.
- 2.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación sobre nueva valoración de su puesto de trabajo y reclamación de retribuciones complementarias, declarando conforme a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 3.- Reconocer el derecho del apelante a que se realice una nueva valoración del puesto de trabajo, y se le asignen las retribuciones complementarias en función de la misma, así como se proceda a su abono con reconocimiento de los atrasos con efectos retroactivos de cuatro años a la fecha de la reclamación administrativa de 15/02/2018.



4- No procede hacer especial imposición de costas.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta si existe una estimación del coste de este pronunciamiento, respondiendo el sr. Alcalde que ha de efectuarse la valoración del puesto para determinar el mismo.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 145/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 26/2019, interpuesto por Doña Nuria Gutierrez Díaz, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 12 de Noviembre de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Resolución del citado Ayuntamiento, de fecha 16 de Julio de 2018, por la que se desestima la reclamación de la recurrente frente al Ayuntamiento referido sobre responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

- 1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.
- 2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila.
- 3.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

C) Fue dada cuenta de la sentencia 146/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario nº 330/2018, interpuesto por la entidad mercantil, PRONEIDUX S.L., contra el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 28 de Septiembre de 2018, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la recurrente en relación a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por no agotar la vía administrativa previa a la jurisdiccional sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales

D) Fue dada cuenta de la sentencia 147/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 38/2019, interpuesto por Don Juan Luis Encinar Villaverde, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud del recurrente por la que reclamaba el derecho a que los trienios perfeccionados durante el tiempo transcurrido desde el 5 de Marzo de 1997 le fueran abonados como trienios perfeccionados en el grupo/subgrupo C2, reclamando igualmente las diferencias retributivas correspondientes, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se estima dicho recurso, declarando:

- 1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.
- 2.- El derecho del recurrente, Dº Juan Luis Encinar Villaverde, a que se proceda al reconocimiento y abono de los trienios perfeccionados durante el tiempo trascurrido desde el 5 de Marzo de 1997 en que comenzó a ocupar el puesto de trabajo de Oficial de Almacén asignado a funcionario del grupo/subgrupo C2, como trienios perfeccionados en tal grupo/subgrupo C2, debiendo la Administración demandada abonar al citado recurrente la cantidad de 1683,54 euros, producto de la diferencia entre lo percibido por este concepto y lo que le habría correspondido por trienios del grupo/subgrupo C2 dentro del plazo de retroactividad de cuatro años a contar desde la solicitud en vía administrativa, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.
- 3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.



E) Fue dada cuenta de la sentencia 151/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 216/2018, interpuesto por Doña Marta Parra Martín, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente al Ayuntamiento de Avila por la que solicitaba cantidad retributiva producto de la diferencia desde Febrero de 2015 a Enero de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico (turnicidad y festividad) y la que debería haberle sido abonada más las pagas adicionales de Junio y Diciembre de 2015, 2016 y 2017 e intereses legales correspondientes, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se estima dicho recurso, declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, D^a Marta Parra Martín, a la percepción de la cantidad de 11.250,76 euros producto de la diferencia, desde Febrero de 2015 a Enero de 2018, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico, y la que debería haberle sido abonada (turnicidad y festividad), más las pagas adicionales de Junio y Diciembre de los años 2015, 2016 y 2017, así como el derecho al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la que debieron ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

F) Fue dada cuenta de la sentencia 157/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 13/2019, interpuesto por la entidad CARNES ECOLOGICAS CAMPONATUR S.L., dirigida por el Letrado Sr. Díaz de la Serna Charlo, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila recaída en el expediente nº 110507, por la que se condena al recurrente al abono de una sanción de multa por importe de 900 euros por no facilitar la identificación del conductor del vehículo, Audi A3 Sportback matrícula 4721-JLB, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

1.- La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

G) Fue dada cuenta de la sentencia 177/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario nº 320/2018, interpuesto por Doña Rosa María Adán Ruiz, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 8 de Agosto de 2018, por la que se desestima la solicitud de la recurrente sobre responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo intervenido igualmente la aseguradora, ALLIANZ COMPAÑIA ASEGURADORA, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

1.- La Resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.

2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila.

3.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

La sra. Vázquez Sánchez solicita un informe del abono en los últimos cuatro años a la procuradora que representa al Ayuntamiento en juicios, recordando la necesidad de promover una



licitación de estos servicios.

El sr. Interventor abunda en esta idea toda vez que aun cuando la cuantía anual no sea excesiva, es un servicio que se reitera obviamente cada año y no puede ser concebido como un contrato menor.

El sr. Oficial Mayor aclara que está a la espera de que se promueva una licitación para lo que ha solicitado a los letrados municipales un pliego de prescripciones técnicas.

3.- SERVICIOS SOCIALES Y HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos. Número 11-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Servicios Sociales y Hacienda con el siguiente tenor:

“En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal , por importe de 143.161.50 €, modificaciones de crédito para atender gastos de carácter ineludibles para las que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y existiendo créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y consistente en dotar diferentes aplicaciones de ejercicios cerrados de los servicios de: Administración general, Servicios Económicos, Medio Ambiente y Personal así como la ampliación de las aplicaciones de equipamiento para el servicio de Extinción de incendios y del Cap. I de en el Programa de Órganos de Gobierno.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0500 92000 12999		FUNCIONARIOS EJERC. CERRADOS ADMON. GRAL.	1.683,54
0501 13600 62508	20192 INSEI 1	INVERS MOBILIARIO SEI	2.093,07
0501 13600 62602	20192 INSEI 1	INVERS EN EQUIPOS SEI	650,00
0201 17000 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERCS CERRADOS MEDIO AMBIENTE	299,15
0200 15320 62999	20182MOBIL 1	INVERS EJERC CERRADOS VIAS PUBLICAS	20,00
0400 93100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERCS CERRADOS SERVS ECONOMICOS	2.164,98
0500 91200 11000		RETRIB COMPLEMETARIASORGS DE GOBIERNO	24.500,00
0500 91200 10000		RETRIB ORGS BASICAS DE GOBIERNO	85.500,00
0500 23190 16999		SEG SOCIAL EJERC CERRADOS	15.000,00
0500 92000 12999		RETRIB EJERCICIOS CERRADOS ADMON GRAL	11.250,76
			143.161,50

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0500 92000 12100		FUNCIONARIOS DESTINO ADMON GRAL	1.683,54
0501 13600 62605	2019 2 INSEI 1	INVERS EQUIPOS SEI	2.473,07
0201 17006 22699		GTOS DIVERSOS ESPACIOS MEDIO AMBIENTE	286,41



0201 17000 21600		MANT. EQUIPOS MEDIO AMBIENET	12,74
0400 93100 22604		GSTOS JURIDICOS SERVICIOS TECNICOS	2.164,98
0200 15320 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS VIAS PUBLICAS	20,00
0500 13200 12009		OTRAS RERTIBUCIONES POLICIA LOCAL	26.250,76
0500 13200 12003		SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	5.000,00
0500 13200 12009		OTRAS RETRIB. POLICIA LOCAL	5.000,00
0500 43200 12001		FUNCIONARIOS SUELDOS A2 TURISMO	10.000,00
0500 43200 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO TURISMO	8.000,00
0500 43200 12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO TURISMO	5.000,00
0500 43200 12005		FUNCIONARIOS GRUPO E TURISMO	2.500,00
0500 13200 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	15.000,00
0500 13200 12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	20.000,00
0500 13200 12006		TRIENIOS POLICIA LOCAL	15.000,00
0500 92000 12100		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO ADMON. GENERAL	6.000,00
0500 92000 12005		FUNCIONARIOS GRUPO E ADMON. GENERAL	5.000,00
0500 92000 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON. GENERAL	3.000,00
0500 43200 12005		FUNCIONARIOS GRUPO E TURISMO	2.500,00
0500 92000 12000		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A1 ADMON. GENERAL	8.000,00
0501 13600 62605	2019 2 INSEI 1	INVERS. EQUIPOS SEI	270,00
			143.161,50

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 143.161,50 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría a la vista de las operaciones de baja en determinadas partidas del capítulo I interesa que se le informe sobre la cuantía de excedentes de consignación que pudieran subsistir tras aprobar de esta modificación.

El sr. Interventor reseña que tradicionalmente han existido esos excesos o remanentes que permiten sostener modificaciones presupuestarias, lo que es perfectamente legal, aun cuando en teoría la consignación del Capítulo I no debería contemplar esos excedentes, al menos respecto a las plazas vacantes que de no estar prevista su cobertura, no precisan de consignación o no del conjunto de la anualidad.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si las bajas del capítulo I pueden llegar a comprometer las retribuciones de los nuevos policías locales cuyo procedimiento selectivo está iniciado.

El sr. Oficial Mayor afirma que dichas retribuciones tiene que estar previstas y que en todo caso dependerá del momento en que concluya este procedimiento selectivo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta a qué obedecen las bajas en concepto de inversiones procedentes del servicio de extinción de incendios que conllevan también una alta en otras partidas del mismo servicio.

El señor Alcalde compromete facilitar la información pertinente en la próxima Comisión de Hacienda.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/43). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(507.482,30 €)** según relación anexa **(F/2019/43)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(507.482,30 €)** según relación anexa **(F/2019/43)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/44). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(70.689,21 €)** según relación anexa **(F/2019/44)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.



c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(70.689,21 €)** según relación anexa **(F/2019/44)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA Y CULTURA.- Autorizaciones de hogueras. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"SOLICITUD DE PERMISO PARA LA ELABORACIÓN DE COMIDA AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL "XXII DÍA DEL VECINO"

ENTIDAD: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA -FAVA-

SITUACIÓN EVENTO: PARQUE DE "EL SOTO"

FECHA EVENTO: 20/07/19. INICIO: 10 H.

INFORME:

*Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro 26/06/19 (N.º 15192/2019) y remitida al SPEIS con fecha 27/06/19, como medida excepcional, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o/y un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.*

*Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar serán:*

· La comida ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.

· Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.

· Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.

· No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado o se enfríen los focos de calor.

· Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga



sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el meritado informe con la propuesta que incorpora, elevándolo a acuerdo.

Igualmente autorizó el préstamo de las infraestructuras interesadas:

- 2 Casetas.
- 30 Tableros con sus correspondientes borriquetas.
- Tarimas para el escenario con un mínimo de 8 metros cuadrados y la respectiva escalera de acceso a la misma.
- Punto de luz.
- 40 Vallas.
- 50 Sillas de plástico.
- Contenedores de basura.
- Megafonía en el escenario.

Por otra, parte, la instalación de un castillo hinchable queda condicionada a la presentación de los siguientes documentos por parte de la empresa responsable (DIVERTIAVILA):

- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Certificado instalación eléctrica.
- Seguro de responsabilidad civil
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado de extintores.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.

Así mismo se advierte que cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.



ANEXO

Don _____, con DNI _____ Ingeniero
Técnico Industrial Colegiado nº _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " _____ ", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en _____ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado _____, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del _____ y que aseguran la sujeción del _____ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del _____ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego _____". Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el _____ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del _____, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2018

FDO,

5.- CONTRATACION.-

A) Adjudicación de la licitación del servicio para la ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud. Fue dada cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía con fecha 18 de junio de 2019 (nº 3384) con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el servicio para la ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud 63.636,36 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (13.363,64 €) arrojando un total de 77.000 €.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 14 de junio de 2019 con el siguiente tenor básico:

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se da cuenta a los presentes del informe emitido por los servicios sociales municipales, cuyo tenor se transcribe más adelante, haciéndose constar que, habiendo



sido citados tanto el Monitor de Animación firmante como la Coordinadora del servicio para explicar su contenido, no han comparecido.

"INFORME SOBRE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE EJERCICIO FÍSICO Y SALUD 2019-2023.

Han presentado ofertas para la prestación del servicio mencionado WOODY EVENTS S.L. y BELEROFONTE, motivo por el que se procede al estudio y valoración de los Proyectos en base a las prescripciones técnicas de conformidad a los siguientes aspectos y puntuaciones contemplados en el Anexo III, referente a mejoras:

El proyecto presentado por la empresa BELEROFONTE:

No se ajusta a lo solicitado en las prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que es un copia y pega literal de los Anexos I y II del Pliego de Condiciones Técnicas. No existe proyecto.

El proyecto presentado por la empresa WOODY EVENTS S.L.:

Se ajusta a las prescripciones técnicas, si bien debe subsanar los siguientes aspectos:

- Que siendo condición especial de ejecución, el compromiso a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas, toda vez le sea adjudicado el contrato, se adquiera dicho compromiso.

En cuanto a las mejoras presentadas:

Se valora la ampliación del número de horas por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo de actividad podría tener un máximo de 3 horas semanales, y que no pueden darse más de una hora diaria por grupo. Hasta un máximo de 20 puntos.

WOODY EVENTS S.L. presenta como mejora la ampliación en 4 horas, indicando claramente los horarios e instalaciones donde se realizarán las actividades, ajustándose a lo establecido en el Anexo III referido para la Baremación y Puntuación de las mejoras ofertadas.

Al ser la única propuesta de mejora se la valora en el máximo: 20 puntos.

No se valoran otra mejora presentada al no estar dentro de las puntuables.

Puntuación total propuesta para WOODY EVENTS S.L., 20 Puntos.

La Mesa de Contratación, de conformidad con las consideraciones que obran en el informe transcrito, y teniendo en cuenta sus argumentaciones, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- No admitir la oferta presentada por el licitador BELEROFONTE, por no ajustarse su oferta al pliego de prescripciones técnicas, al no haber presentado el proyecto requerido, más allá de reproducir lo que dicho pliego contempla, pero sin definir los ítems exigidos por el mismo y, por tanto, acordar su exclusión.

- Admitir la oferta presentada por el licitador WOODY EVENTS S.L. en razón a los argumentos que constan, igualmente, en el informe citado.

Tras de lo cual, se procede a la baremación de las referencias ofertadas en el Sobre "C", según lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado:



Entidad	Sobre C		Puntos
	2.A Ampliación del número de horas por grupo	2.B Compromiso buenas prácticas	
WOODY EVENTS S.L.	20,00	0,00	20,00

A continuación, se procede a la apertura de los archivos que contienen la oferta económica (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Sobre A		
	Importe €	IVA	Total €
WOODY EVENTS S.L.	62.636,36	13.153,63	75.789,99

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre "C" Propuesta técnica	Sobre "A" Oferta económica	Puntos
WOODY EVENTS S.L.	20,00	24,00	44,00

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las tres abstenciones antes indicadas, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la **WOODY EVENTS S.L.** en el precio de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (62.636,36 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.153,63 €) arrojando un total de 75.789,99 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

A su vista, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO

Primero.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

Segundo.- En consecuencia, no admitir la oferta presentada por el licitador ASOCIACIÓN BELEROFONTE, por no ajustarse su oferta al pliego de prescripciones técnicas, al no haber presentado el proyecto requerido, más allá de reproducir lo que dicho pliego contempla, pero sin definir los ítems exigidos por el mismo y, por tanto, acordar su exclusión.

Tercero.- Requerir expresamente a la entidad WOODY EVENTS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta."



Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

.- No admitir y, por tanto, declarar excluida la oferta presentada por el licitador ASOCIACIÓN BELEROFONTE, por no ajustarse su oferta al pliego de prescripciones técnicas, al no haber presentado el proyecto requerido

.- Adjudicar el contrato para la ejecución del programa de talleres y actividades de ejercicio físico y salud a la entidad WOODY EVENTS S.L. en el precio de 62.636,36 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.153,63 €) arrojando un total de 75.789,99 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0100 23111 22799.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

B) Adjudicación de la licitación del servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a licitar, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en consideración una pluralidad de criterios) el servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense, con un tipo de licitación de 16.000 € **para los dos lotes**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (3.360 €), arrojando un total de 19.360 € (considerando los dos años para cada lote), y distribuido del siguiente modo:

Lote 1: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)

Lote 2: 8.000 IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.680 €), arrojando un total de 9.680 € (dos años)

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 25 de junio de 2019 con el siguiente contenido básico:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por parte de las siguientes entidades:



- ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS (Lote 1 y Lote 2).
- ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLÓRICO URDIMBRE (Lote 1 y Lote 2).
- EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L. (Lote 1 y Lote 2).
- HUNOAMA EVENTOS S.L. (Lote 1 y Lote 2).

Admitidas las ofertas reseñadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente, se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

- **Lote 1**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7.700	Exento	7.700
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLÓRICO URDIMBRE	8.000	Exento	8.000
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	7.850	1.648,50	9.498,50
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7.500	1.575	9.075

- **Lote 2**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7.700	Exento	7.700
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLÓRICO URDIMBRE	8.000	Exento	8.000
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	7.850	1.648,50	9.498,50
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7.500	1.575	9.075

A continuación por la mesa se procedió a la apertura y baremación de las ofertas que conforman la propuesta técnica, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III, con el siguiente resultado por orden decreciente:

- **Lote 1**

Entidad	Actuaciones a mayores	Repertorio folklore abulense	Oferta económica	Total
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7	4,44	6	17,44
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7	0	10	17,00
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	7	0	3	10,00
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLÓRICO URDIMBRE	0	8	0	8,00

- **Lote 2**

Entidad	Actuaciones a mayores	Repertorio folklore abulense	Oferta económica	Total
---------	-----------------------	------------------------------	------------------	-------



ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7	4,44	6	17,44
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7	0	10	17,00
EVENTÁVILA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS S.L.	7	0	3	10,00
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLKLÓRICO URDIMBRE	0	8	0	8,00

Por todo cuanto antecede, y en atención a la cláusula primera del pliego que establece la limitación de la adjudicación a cada licitador de un solo lote, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación en la forma que a continuación se establece:

LOTE 1

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7.700	Exento	7.700

LOTE 2

Entidad	Importe €	IVA	Total €
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7.500	1.575	9.075

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido las mejores puntuaciones mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta de los requerimientos efectuados a las entidades ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS y HUNOAMA EVENTOS S.L. para la presentación de la documentación reseñada.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio organización de un programa de actuaciones de folklore abulense en la forma que a continuación se establece:

LOTE 1

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO AVENTO SAN NICOLÁS	7.700	Exento	7.700

LOTE 2



Entidad	Importe €	IVA	Total €
HUNOAMA EVENTOS S.L.	7.500	1.575	9.075

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0203 33304 22609.

.-Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

C) Aprobación del modificado del contrato de diversas pólizas de seguro (Expte. 27/2016), Lote 1, Daños en diversos inmuebles de titularidad municipal.- Considerando el informe evacuado por el Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas en el que indica lo siguiente:

"Recientemente concluidas las obras de restauración y puesta en valor del yacimiento arqueológico de las antiguas "Tenerías de origen judío de San Segundo", ya inauguradas y emplazadas frente al lienzo oeste de la muralla, en el solar delimitado entre el Puente sobre el río Adaja y el Atrio de San Segundo, conocido como Entorno del Atrio de San Segundo en el Arrabal del mismo nombre, declaradas Bien de Interés Cultural el 24 de junio de 2010 con la categoría de Zona Arqueológica por Acuerdo 66/2010, de 24 de junio (BOCYL 30 de junio de 2010), con la categoría de Conjunto Etnológico por resolución de 13 de marzo de 2008 (BOCyL de 13 de Abril de 2008; BOE de 16 de Mayo de 2008), se va a proceder a su apertura al público a partir del próximo día 9 de julio, dado el significativo interés turístico, cultural y patrimonial que supondrá para la ciudad de Ávila.

Por ello y al igual que para el resto de edificios de titularidad municipal, se propone la suscripción de un Seguro que cubra los posibles daños que en un futuro pudieran producirse, para lo cual sería necesario incluir el yacimiento en la Póliza de Seguro de Daños Inmuebles que la Corporación mantiene suscrita con "Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", existiendo consignación presupuestaria a tal efecto en la partida 0203 43234 22400, de Seguro de las Tenerías."

Considerando que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, se orientaba al conjunto de este tipo de inmuebles constituyendo el inmueble de referencia una adición tras la conclusión de las obras de construcción y del expediente de gestión de atención del visitante y que las valoraciones que, sobre continente y contenido se han realizado siguen idénticos criterios a los efectuados en su día con carácter previo a la licitación para el caso análogo de los Hornos Postmedievales.

Considerando, que por ende, se plantea una pequeña modificación por ampliación del objeto como consecuencia de la incorporación de las Tenerías Judías, tratándose como suplemento de póliza lo que representa un coste prácticamente inapreciable y considerando el art. 205.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando, por tanto, que la necesidad de la ampliación con el fin de dotar de cobertura al conjunto de inmuebles destinados a los servicios turísticos, concurriendo notorias causas de interés público, y a la vista del Decreto dictado por el sr. Alcalde de fecha 4 de julio de 2019 (nº 3674) en el que se dispone:

*1.- Autorizar la tramitación del modificado del contrato DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS (LOTE 1) (exp. 27-2016) por ampliación de los inmuebles referidos en el informe técnico por importe anual de **118,40 €** (el año que resta de contrato), siendo ello bastante para como única variación indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.*



2.- Constando la conformidad de la entidad Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. sométase a pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Vistos los informes favorables emitidos por los servicios técnicos, Oficialía Mayor e Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la modificación del contrato de seguros (Expte. 27/2016), Lote 1, Daños en diversos inmuebles de titularidad municipal por incorporación de las Tenerías de origen judío de San Segundo Judías a favor de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por importe de 118,40 €.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de julio del corriente, el 46,60% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 27,50%, de Serones el 43,20% y Fuentes Claras 95,30%.

B) SEQUÍA 2019. SEGUNDO PLAN DE MEDIDAS DE AHORRO. Fue dada cuenta el informe propuesta evacuado por el Ingeniero municipal de Caminos Canales y Puertos, con el siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno celebrada el seis de junio de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de medidas para ahorrar agua en el término municipal de Ávila, con el objeto de conservar las reservas de agua existentes.

El viernes cinco de julio se realizó la segunda reunión de la mesa de la sequía, ante la situación de emergencia que se está produciendo en las reservas de agua la ciudad, para poner de manifiesto los trabajos que se están desarrollando además de proponer medidas que mejoren el rendimiento previsto de las reservas.

	10/07/2019	10/07/2019	Diferencias
BECERRIL (m3)	372.400	1.236.600	-864.200
% embalsado	27,5%	91,4%	-63,9%
SERONES (m3)	2.416.871	5.493.033	-3.076.162
% embalsado	43,2%	98,1%	-55,0%
FUENTES CLARAS (m3)	877.000	920.000	-43.000
% embalsado	95,3%	100,0%	-4,7%
TOTAL (m3)	3.666.271	7.649.633	-3.983.362
% embalsado	46,6%	97,2%	-50,6%

En las últimas dos semanas las reservas de aguas disminuyeron 1,9 %, esto junto con la previsión de AEMET para los meses de julio, agosto y septiembre, en la que indica que hay una mayor probabilidad de que la temperatura se encuentre en el tercil superior, hace necesario que se complementen en las siguientes medidas;

Medidas a corto plazo:

Actuación Nº 1. Estudio geofísico del Soto y Valle Amblés.

Conforme a la situación de emergencia se encargó un estudio para conocer las masas de agua en el soto y el Valle Amblés en las inmediaciones a la ciudad, por un importe de 13.310,00 € (IVA incluido), a la



empresa concesionaria, para conocer las posibilidades de los sondeos existentes y las posibilidades de ejecutar nuevos sondeos.

Actuación Nº 2. Comunicar a las administraciones públicas la situación de emergencia en el suministro de agua.

Solicitar la colaboración de las administraciones públicas, y de forma especial de todas aquellas que disponen de jardines privados para que adopten medidas de ahorro en el riego de los mismos, para disminuir los consumos globales de la ciudad.

Actuación Nº 3. Informar a los grandes consumidores particulares.

Advertir a los grandes consumidores particulares de su situación en lo referente a los consumos de agua, para que disminuyan los consumos en todo lo posible para evitar estar dentro de la lista de grandes consumidores particulares.

Actuación Nº 4. Prohibir el vaciado de los vasos de la piscina municipal situada en las instalaciones "Manuel Sánchez Granados".

Comunicar la prohibición al Servicio de deportes del Ayuntamiento, para que no se efectúe el vaciado de los vasos de las piscinas durante la parada técnica programada para este verano.

Actuación Nº 5. Riego campos de césped artificial.

Durante el mes de agosto comienza la temporada para los diferentes clubs de fútbol. Ante la situación de escasez de agua, se limitarán los riegos en los campos de césped artificial a un riego por campo y día durante el mes de agosto y septiembre. Esto siempre que garantice la seguridad de los usuarios de la instalación.

Informando a los usuarios de las instalaciones deportivas para que realicen un uso responsable del agua.

Actuación Nº 6. Nuevos sondeos.

Efectuar los estudios y proyectos necesarios para aumentar la dotación de agua mediante nuevos sondeos. Comunicando esta medida a la Confederación Hidrográfica del Duero, pues el Real Decreto que adopte medidas excepcionales en situación de emergencia será publicado, previsiblemente a finales de agosto. Siendo unas fechas difíciles para la ejecución de los trabajos si se consideran viables técnicamente.

Actuación Nº 7. Modificación temporal del punto de vertido de la EDAR.

Proponer a la Confederación Hidrográfica la modificación temporal del punto de vertido de las aguas depuradas, previa realización de las analíticas correspondientes que determinen que las aguas del efluente tienen la consideración de "prepotables", para mejorar las condiciones fisicoquímicas de las aguas almacenadas en el embalse de Fuentes Claras.

Actuación Nº 8. Eventos deportivos en la pista de San Segundo.

Conforme a los datos aportados por el Servicio de municipal de Deportes, se cifra el consumo de agua por el conjunto de eventos celebrados en la pista hípica de San Segundo en más de 2.255.000 litros de agua. Informando por si se considera oportuno se suspendan los eventos, para aumentar las reservas de agua.

Actuación Nº 9. Aumentar las medidas de información a los ciudadanos.

Aumentar la información en los recibos de agua sobre las medidas de ahorro para la concienciación de los ciudadanos.

Actuación Nº 10. Solicitar la colaboración ciudadana.

Comunicar la situación a los ciudadanos para tomar conciencia de la situación en la que se encuentran los puntos de captación de la ciudad para reducir los consumos lo máximo posible, reduciendo los riegos de los jardines, llenado de piscinas, etc.



Actuación Nº 11. Riegos de parques y jardines.

Reducir la frecuencia de los riegos de mantenimiento en los parques y jardines a mínimos necesarios. Eliminación de riegos de zonas de césped y reducción de riegos de plantas, árboles y arbustos.

Medidas a medio plazo.

Actuación Nº 1. Actuación en los embalses de Fuentes Claras y Voltoya para mejorar la calidad del agua almacenada.

Continuar con los trabajos de coordinación con administraciones para estudiar y analizar las medidas que mejoren la calidad del agua.

Actuación Nº 2. Ejecución obras impulsión desde el embalse de Cogotas.

Realización de las obras para la impulsión de las aguas desde el embalse de Cogotas hasta Fuentes Claras.

Medidas a largo plazo.

Actuación Nº 1. Aprovechamiento del efluente de la EDAR para el riego de parques y jardines de la ciudad.

Solicitando se dé traslado de los acuerdos al Servicio de Deportes, Parques y Jardines, Intervención, Infraestructuras y Medio Ambiente.

Además de comunicar a Instituciones, FCC AQUALIA S.A., UTE ZONAS VERDES, Junta de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, ACUAES y Ministerio para la Transición Ecológica.

Lo que se informan para su conocimiento y efectos oportunos los técnicos municipales, teniendo en cuenta que el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece el abastecimiento de la población en el primer punto del orden de preferencia de usos del agua."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta y medidas que incorpora el informe transcrito, elevándolas a acuerdo para su tramitación subsiguiente.

La señora Vázquez Sánchez solicita que respecto a la medida de modificación temporal del punto de vertido de la EDAR, como ya indicó la mesa de la sequía, se vele por el estricto cumplimiento de la legalidad.

Por otra parte, ruega que la decisión que afecta el riego de los campos de césped cuente con el informe del director de las instalaciones deportivas puesto que estos campos exigen un tratamiento singular y su falta de riego puede conllevar incluso en que se provoquen lesiones a los usuarios.

Respecto a las líneas de colaboración ciudadana y particularmente lo que tiene que ver con el riego de jardines privados, entiende que sería necesario su prohibición con el fin de que resulte una medida plenamente efectiva y recuerda que en tal sentido el grupo municipal socialista elevó al pleno una proposición que fue aprobada para definir una normativa reguladora del uso del agua que en periodos de carestía resulta imprescindible y más que conveniente.

El señor alcalde ruega a la señora Vázquez que aporte un modelo o propuesta con objeto de trabajar inmediatamente en dicha normativa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se le facilite el contenido de las campañas de sensibilización con objeto de poder en su caso realizar sugerencias o aportaciones.



Por otra parte, ruega que se le facilite el informe que acredite la viabilidad de la medida de la modificación del punto de vertido de la EDAR a Fuentes Claras teniendo en consideración que se trata un asunto muy sensible.

Solicita además que se aclare el concepto de reducción de la frecuencia a mínimos necesarios que se cita en la medida número 11 con el objeto de que pueda explicarse oportunamente, y también a los ciudadanos, evacuando los informes pertinentes.

Solicita igualmente que para la medida de suspensión de los eventos hípicos en la pista de San segundo se hagan valer sobre los informes que acrediten esta circunstancia que a buen seguro la explicarán de manera suficiente.

Pregunta seguidamente que cómo se ha procedido a contratar o encomendar a FCC AQUALIA la realización de los estudios geofísicos por importe superior a 13.000 € con el fin de que se explique el proceso del encargo y su corrección en la pertinente Comisión informativa.

En tal sentido señor Interventor considera que debe explicarse por el servicio proponente que a buen seguro es la unidad de infraestructuras y por tanto la Comisión informativa de urbanismo.

La señora Vázquez Sánchez en este sentido, requiere que se aclare si en la realización estos estudios no podrían estar incorporados como una obligación de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua.

Seguidamente pregunta la señora Sánchez Reyes-Peñamaría si se ha requerido a ACUAES para que impulse o promueva con urgencia la licitación de la obra de captación del embalse de las Cogotas y que en caso contrario se insista y se realice formalmente por escrito.

El señor alcalde refiere que estas gestiones ya se han efectuado y que particularmente el Secretario General está muy encima de este asunto para hacer el pertinente seguimiento con independencia de que se pueda reiterar la petición.

C) De común acuerdo se fija la celebración de un Consejo de administración de la Sociedad Exposiciones y Congresos Adaja S.L.U para el próximo día 18, a las 11 de la mañana integrando en su orden del día la aceptación el nombramiento de cargos, presentación del informe balance de la gerencia y lectura y aprobación del acta de la sesión.

D) Se deja constancia en acta de la entrega a los portavoces de los grupos municipales del informe elaborado por la técnico de medio ambiente en relación con el sistema de recogida selectiva a través del convenio de colaboración con ECOEMBES en virtud de lo solicitado en la pasada sesión.

El señor alcalde interviene en este momento para rogar que las manifestaciones de los miembros de la junta, incluido el turno de ruegos y preguntas que seguirá, puedan centrarse en aquellos aspectos que son estrictamente competencia de este órgano de gobierno, puesto que otros pueden ser abordados en las correspondientes comisiones informativas o incluso mediante comunicación directa con los tenientes de alcalde o concejales delegados para atender cuestiones ordinarias mediante una simple llamada de teléfono.

La señora Vázquez Sánchez solicita se elabore un directorio o listado de los teléfonos de todos los miembros corporativos con el fin de establecer esa línea de comunicación directa.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:



.- Expresa en primera instancia de los ruegos y preguntas que fórmula en el seno de este órgano, fundamentalmente se justifican en el hecho de que conciernen a varias áreas con la dificultad de encaje en una Comisión informativa en particular.

A continuación pregunta qué proyectos están vinculados a la estrategia DUSI con el fin de recabar la pertinente información y poder realizar aportaciones o sugerencias.

.- Relata que recientemente se ha producido un acto vandálico en la plaza del ejército que afecta la escultura situada en su centro, obra del escultor Oscar Albariño, por lo que requiere su inmediata limpieza y también la posibilidad de que a medio plazo se estudie una reubicación de la escultura que has ido tradicionalmente objeto de esos actos, lugar alternativo que podría ser propuesto por el propio escultor.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Refiere que en la web municipal hay actas del pleno, de la junta de gobierno local y de las comisiones informativas que no aparecen, rogando además que se mejore las vías de acceso a determinada información porque resulta farragosa.

El señor Oficial Mayor responde que con toda seguridad las actas del pleno y de la junta de gobierno están en la web, independientemente de las cuestiones informáticas que puedan haber acontecido para que no resulten visibles .

En la misma línea, reseña la señora Vázquez Sánchez que no está actualizada en la web la agenda del alcalde, que está sin cumplimentar el apartado informativo del currículum y remuneraciones que perciben los miembros corporativos y tampoco la declaración de bienes de éstos.

El señor alcalde afirma que se irá implementando esta información pero que los servicios informáticos están ahora mismo saturados como consecuencia de las necesidades de reestructuración de los diferentes aplicativos y puesta a disposición de medios informáticos.

.- Comenta que ha tenido conocimiento por la prensa de la reunión mantenida con policía local solicitando información al respecto.

El señor Budiño Sánchez responde que no mantenido ningún encuentro oficial con representantes o sindicatos de la policía independientemente que se venga hablando sobre diferentes cuestiones que conciernen y preocupan a la plantilla de este servicio.

La señora Vázquez Sánchez pregunta sobre las carencias de servicio que vienen denunciando estos policías, respondiendo señor Budiño que se está trabajando en ello.

.- Pregunta si se mantiene en la misma línea el servicio de "pumas" adscrito a la alcaldía, respondiendo señor Alcalde que siguen siendo tres, tal como se existía antes.

La señora que Vázquez Sánchez pregunta si es posible reorganizar este servicio para aprovechar efectivos, requiriéndole el señor alcalde para que formule una propuesta que sea respetuosa con los derechos de los trabajadores.

.- Pregunta en qué situación se encuentra la relación de puestos de trabajo.



El señor Alcalde señala que la concejal delegada de recursos humanos está estudiando la información y que existe la intención de que en la próxima Comisión informativa se pueda someter esta cuestión al parecer de los diferentes grupos con el fin de determinar si consideran preciso aportar algún tipo de enmienda o modificación o si estiman que esta debe ser aprobada tal y como está.

.- Refiere que respecto a los proyectos de estrategia DUSI y a pesar de que el alcalde sugiere la posibilidad el que se propongan proyectos por parte de los grupos municipales, entiende que no compete a los mismos sino a las unidades de gestión, preguntando en qué situación se encuentra esta iniciativa.

El sr. Alcalde responde que se está trabajando en ello porque hasta la fecha no se había hecho nada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 11 de julio de 2019

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 11 de julio de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera